



M. Presidente en funciones declara levante de la sesión, extendiéndose le presente Acta, de la que como secretario General doy fe.

A. Benocal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antonio Juan Pijo

[Handwritten signature]

Angel Houos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 11 DE ABRIL DE 1985.

Sras. Mistrates:

Alcalde - Presidente:

D. Adolfo Cecede Wier

CONCEJALES:

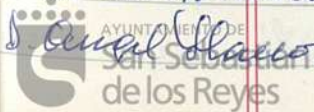
D. Agustín Saerista Penlañer

D. Alfonso Benocal Belgado

D. José Luis Blasco Velasco

D. Ángel Blasco Nieves

En San Sebastián de los Reyes, siendo las 19'45 horas del día 11 de abril de 1985, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sras. al sus que nombrados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Peno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria a efectos de votación se hace constar que el Ajem





- D. José Luis Guindo Hualde.
- D. María del Puerto Rodríguez
- D. Paco Vinoso Nuño
- D. Benigno Romero Martínez
- D. M.ª Concepción López Puella
- D. Angel Escribano Herrero
- D. Manuel Amayo Martínez
- D. Marciano Guindo Salvador
- D. José Pablo Saur Esteban
- D. Víctor Malia Sánchez
- D. Gloriosa López Malax Estaniza
- D.ª María Josefa Aguado del Olmo
- D. Jesús Herrera Heste
- D. Luis Pérez Lara
- D. Jesús Cañizares Martínez

SECRETARIO:

D. Breceo González Herrera

INTERVENTOR:

D. Ramón Alonso Martínez

NO ASISTENTES:

D. Antonio García-Rayo Pérez

El Pleno está integrado por veinte miembros de hecho y de derecho.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Nº 1. - Dar cuenta y aprobar en su caso, el borrador del acta de la sesión anterior. - Vade cuenta del (aprobar, en su caso, el borrador) queo decir, del borrador de acta de la sesión anterior, de 21 de marzo pasado, y observada la existencia de un error cuantitativo en el punto nº 7 en cuyo acuerdo figura la petición de una subvención de la Comunidad de Madrid y Consejo Superior de Deportes por importe de 38 millones de pesetas, cuando la cifra exacta debe de ser 36 millones de pesetas, se acuerda por unanimidad aprobar dicha acta previa ratificación de la cantidad antes expresada.

Nº 2. - Dar cuenta alegaciones formuladas al proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos 1985, en la fase de información pública, informe del Sr. Interventor y propuesta de la Comisión Formadora del Área Administrativa, a efectos de Adopción acuerdo que proceda sobre aprobación definitiva del mismo. - Vade cuenta del único escrito de alegaciones formuladas al presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos aprobado inicialmente en sesión de 19-2-1985, que se presentó dentro del plazo de información pública que menciona D. José Pablo Saur Esteban en representación del Grupo de Concejales de AP, así como el informe del Sr. Interventor de Fondos al respecto, dictamen de la Comisión



ción de Gobierno, e iniciado debate, comienza éste con la inter-
vención del Sr. Dams Esteban (AP) quien manifiesta que la pro-
puesta de la Comisión de Gobierno, sobre modificación de diver-
sas partidas de gastos no es procedente porque no se ha formula-
do dentro del plazo de información pública del presupuesto.
Contestándole el Sr. Secretario que dicha propuesta no es una
reclamación sino una sugerencia de modificación de varias
partidas que incluso podrían haberse formulado en otra misma
sesión.

Seguidamente el Sr. Dams Esteban, recuerda mediante re-
lectura, el contenido del escrito de alegaciones por él presentado
y que obra en el expediente, ratificando su criterio de que en
el presupuesto aprobado existe un déficit inicial, y reite-
rando la falta de seriedad del Grupo del Gobierno con
la equiparación del recargo del 3% pues en principio se
dijo que este recargo no debería preocupar a nadie pues
se compensaría con la supresión de tasas por un importe
equivalente a su rendimiento tan pronto se supiera cual
es éste. Después a instancia de varios alcaldes reunidos, se
no se acuerda donde, se acordó suprimirlo o suspender-
lo, a la vista de las muchas solicitudes de fincas acogidas para
impaguar tal recargo.

También en otra ocasión con motivo de una char-
la ante la Asociación de Vecinos La Fajona, el Sr. Al-
calde declaró públicamente que no se cobrarán las ta-
sas de alcantarillado y basuras. Sin embargo ahí está
en el presupuesto. Esto no es jugar limpio ni democrático.
Por si fuera poco algún concejal socialista de otro Ayunta-
miento publica declaraciones contra el Defensor del Pueblo,
la Justicia, etc. Ya se están pensando ahora en establecer se-
cargos en la contribución urbana, o contribuciones, especiales
para compensar la suspensión del 3%.

En Grupo, viene diciendo el Sr. Dams Esteban, se
va a dirigir a quienes solicitan la dimisión del Pre-
sidente de la Comunidad de Madrid, y de los Alcal-



des que han sido coplicios del Sr. Seguir en la im-
posición del 3%.

Por lo que se refiere a las modificaciones pro-
puestas por la Comisión de Gobierno, señala que no
está de acuerdo con ellas, pues el incremento de 3.153.200
pesetas para redacción de proyectos que con lo consignado
ya hace un total de más de 13 millones de pesetas le
considera excesivo y con esa cantidad puede contratarse
un equipo técnico proyectista. Tampoco está de acuerdo
con el incremento para vehículos por que no aprobó
los que se han adquirido, por entender que no son idó-
neos para el fin a que se destinaron, pues parecen
caravanas, y no se ha consultado antes de la compra
al personal que tiene que utilizarlos. Con el incremen-
to de 16 millones y pico consignados para obras en el
Polideportivo también ^{son} excesivos, y parece que hay un apor-
tado sin fondo aquí que se traga todo. Estos millones se
verían más aplicados a otras atenciones de bienestar so-
cial etc.

Por último el Sr. Saiz Esteban, pregunta si van a
quitarse las tasas de basuras y alcantarillado, y propone
que se admita la reclamación formulada en su sentido
a esta cuestión, en caso de el Grupo de concejales de AP.

El Sr. Saiz Esteban (PSOE) contesta al Sr. Saiz Es-
teban, que no existe déficit inicial, ya que algunas de las
subvenciones consignadas estaban ya concedidas, como
los 14.470.364 pesetas del AES para acondicionamiento de
la Avda de la Sierrita, y otras han sido concedidas des-
pués de ser aprobada la ley. No siendo obstáculo a efectos de im-
putación presupuestaria, pues en las bases de ejecución se
prevé que las inversiones que figuran subvencionadas
del capítulo 7º del estado de ingresos no podrán ejecutarse
en tanto no se obtengan las correspondientes subvencio-
nes, o bien se acredite la existencia de otra forma de fi-
nanciación.



Por lo que se refiere al 3%, y a los recibos de firmas que dice recogidas para su impugnación, el Sr. Saenstau se declara en lo dicho por el primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, y muestra su desconfianza con el número que se ha publicado, pues habría que comprobar si muchas no son repetidas. En todo caso, cada cual puede pensar y decir lo que quiere sobre el asunto, o cualquier otro, pues en función de la democracia, después están los tribunales de Justicia para resolver lo que proceda.

No existen agujeros en el Polideportivo, ni que se vaya a compensar con recargos en la contribución urbana o contribuciones especiales, la supresión del 3% tanto la cobrarse de la urbana como las contribuciones especiales se ajustan a la Ley. Tampoco es cierto que un equipo técnico proyectista le cueste al Ayuntamiento más barato que lo que está pagando por honorarios de redacción de proyectos. Esto puede ser cierto a corto plazo, pero no lo es a largo plazo si tenemos en cuenta que tal equipo debería estar integrado por varios especialistas de distintas cámaras, más el personal auxiliar adecuado. Por lo que se refiere a los vehículos, el Sr. Saenstau acusa al Sr. Saun Esteban de ser el inductor de la mala impresión a los miembros de la Policía Municipal, por los vehículos adquiridos, afirmando este que produce hilaridad al Sr. Saun Esteban, ante lo cual el Sr. Presidente llama al orden a este Concejal, señalándole que no es correcto acirse cuando está entrevistando otro miembro de la Corporación. El Sr. Saun Esteban intenta por su parte intervenir, pero el Sr. Presidente le ritiene que no puede hacerlo por no estar en el uso de la palabra, que se calle o se vaya obligado o ordene que abandone la Sala. Oído esto el Sr. Saun Esteban se retira ausentándose del Salón de Sesiones. A continuación los otros tres concejales del Grupo Popular como protesta y en solidaridad con su compañero solicitan permiso a lo Presidente para abandonar la Sala, y se ausentan durante el resto de la sesión.



Parado este incidente, y en ausencia de los cuatro concejales del Grupo Popular, el Sr. Saenstau Penibauter, continua su intervención, manifestando que había observado como el Sr. Saiz Esteban dijo en una ocasión a miembros de la Policía Municipal que no se merecían unos coches tan deficientes por lo que no debían meterse en ellos; sin embargo cuando se acordó su adquisición, no se opuso ni alegó nada en su contra. A pesar de esto, sigue diciendo el Sr. Saenstau Penibauter es indudable que los vehículos adquiridos son perfectamente idóneos para el fin a que se destinan, y sobre todo teniendo en cuenta la estrechez de algunas calles de San Sebastián de los Reyes. No son vehículos preparados para persecución en carretera, pues la adquisición ciudadana es competencia de otras fuerzas públicas. En parques y jardines se ha propuesto una ampliación de la partida para mejorar y acondicionar los parques públicos en beneficio de los vecinos. En el Polideportivo con las últimas inversiones y las previstas se crean trece puestos de trabajo, generando la inversión que produce la actividad privada.

En resumen y para acabar el Sr. Saenstau se congratula en nombre de su Grupo de las inversiones recogidas en el presupuesto, aunque reconoce que algunas de ellas sólo podrían utilizarse en dos años.

El Sr. Perez Sans interviene a continuación, lamenta en primer término el incidente ocurrido cuando que la Presidencia se ha excedido un poco, y que no están de acuerdo en la forma que habitualmente se manifiesta el Sr. Saiz Esteban. Y refiriéndose al presupuesto, indica que no tiene claro su grupo que pasará a los 20 millones consignados en impresos por el concepto del 3%. Tampoco están conformes con que se consiguiera 16 millones para obras en el Polideportivo, cuya financiación se supone se hará con cargo al fondo de Solidaridad



y en su lugar formula una propuesta alternativa de distribución de dicha cantidad en la siguiente forma:

- 9.895.000 pesetas para obras en Colegio público Francisco Camillo.
- 2.000.000 para la O.M.I.C.
- 2.000.000 para ayudas a la familia
- 2.000.000 para ayudas a las APAS.

Por todo ello lamenta que la Ley de Solidaridad se haya retirado por las amenazas de la derecha y no por los razonamientos que hizo en su día el PCE, pues ello supone una claudicación ante tales amenazas. Uno de los argumentos que avanzó el PCE para su oposición era el fraude fiscal existente, y propugnaban además que se pusiera en marcha la Ley de financiación de Haciendas Locales, y una mayor participación en los impuestos estatales. Cree que aquella Ley (de Solidaridad) era perjudicial, pues mucho mejor es hacer la declaración de la Renta (un 25%). Ahora con la prevención de la Presidencia de no suspender el cobro de los tasas, nos lleva a una situación difícil. El fondo de todo esto es que hace falta otra política. El PCE no va a pedir disminuciones, pero sí otro tipo de política que resuelva los problemas.

El Sr. Alcalde manifiesta por su parte que la Ley de Solidaridad la aprobó la Asamblea de Madrid soberanamente. Por otro lado haber suspendido parte de esta Ley se debe a la postura del Defensor del Pueblo alegando no se pusiera en vigor el recargo del 3% hasta que se pronunciara el Tribunal Constitucional. Este Ayuntamiento como otros se ha visto beneficiado por esta Ley con 92 millones de pesetas asignados por la Comunidad de Madrid para inversiones. También quiere matizar lo que se ha dicho aquí sobre las tasas, y es que antes de decidir sobre ello, se efectuará un estudio para hacer un reajuste conveniente. Y por lo que se refiere al incidente ocurrido, quiere dejar constancia de que este Ayuntamiento ha llevado al orden al Sr. Defensor



Esteban más que porque se oír, por que no estaba en el uso de la palabra, insistiendo en hablar. Este Presidencia dirige las deliberaciones y una sesión es cosa muy seria como para no llevar un orden; además estamos aquí representando a la ciudadanía popular y esto no es cosa de risa.

Por lo que se refiere a las subvenciones conseguidas, dice el Sr. Presidente, se ha hecho así porque es más conveniente fijarlas al alza para que al pedir cosas nos den más dinero. Es decir que hay que actuar más agresivamente.

El Sr. Saenstau como portavoz del Grupo de la izquierda del PSOE, manifiesta su apoyo a la Presidencia por los hechos antes ocurridos, ya que cuando estaba en el uso de la palabra cuando el incidente, era él y no el Sr. Saus Esteban, y el derecho de intervenir sin interrupción debe respetarse. Por otra parte la Presidencia no ha llegado a expulsar al Sr. Saus Esteban sino que se fué por voluntad propia.

Respecto a las manifestaciones del portavoz del PCE dice que la Ley de Solidaridad está suspendida, anulada, y la filosofía de la Ley como progresiva que es se mantiene. El Grupo de Gobierno se compromete a traer al Pleno un estudio sobre el desarrollo del Presupuesto, justificando lo que se han de hacer las tasas. En cuanto a la alternativa del PCE sobre la atribución de la partida de 16 millones no está de acuerdo pues en el espíritu de su grupo está el realizar obras en el colegio Francisco Llamilo bien sea con subvención bien por otro procedimiento (suplemento, etc). La O.M.I.C. ya se ha tratado de potenciar solicitando no hace mucho tiempo una subvención que esperamos nos concedan. La juventud tiene también consecución en el presupuesto, y los APAS ya hemos dicho en ocasiones anteriores que pueden solicitar ayudas para asuntos concretos.



pero no se confirmará una partida específica para ellos.

En consecuencia la propuesta de AP, así como la propuesta del PCE no se aprueban y si la del Grupo de Gobierno.

El Sr. Alcalde precisa que para el Polideportivo hay concedida una subvención del 66% del presupuesto para las obras del Sector III, o sea 36 millones y si no se consigue el resto se pierde la subvención.

El Sr. Perez Lara aclara que ya sabe que la Ley fue aprobada por la Asamblea de Madrid. Le parece muy bien que se vaya a tomar una decisión sobre las tasas, pero que sea pronto. La Ley de Solidaridad está suspendida y no votada, pero los efectos que ello produce en el presupuesto es lo preocupante. Manifiesta también que el Grupo tiene una especie de complejo porque cuando presenta alguna alternativa siempre es rechazada, lo que desilusiona mucho, pero a pesar de ello seguirán haciéndolas. Y como no les convencen las razones alegadas contra su propuesta de distribución de los 16 millones, insisten en ella. Por último el Sr. Perez Lara recomienda al Grupo de Gobierno que no se preocupe por las "expañitas" del Grupo Popular, pues lo que debe preocupar son los debates.

El Sr. Alcalde agradece estas últimas palabras del portavoz del PCE y el Sr. Saenistan sugiere que las propuestas o alternativas que hagaen las próximas sesiones de convocarse los plenos para estudiarlas con más tiempo.

Ultimado el debate por el Sr. Presidente se acuerda la votación las propuestas formuladas arrojando el siguiente resultado.

- En primer lugar la propuesta del Grupo Popular contenida en un escrito de reclamación, que resulte derrotada por trece votos en contra (PSOE) y tres abstenciones (PCE)

- En segundo lugar la propuesta del Grupo del PCE



sobre distribución de los 16 millones consignados para obras en el Polideportivo, a que se ha hecho mención anteriormente, que resulta también derrotada por trece votos en contra (PSOE) y tres a favor (PCE)

- Por último las propuestas de la Comisión de Fomento del Área Administrativa y de la Comisión de Bienestar, sobre destitución de las relaciones con el Grupo Popular, modificaciones de varias partidas del presupuesto que después se dieron y aprobación definitiva del mismo, que resultan aprobadas por trece votos a favor (PSOE) y tres en contra (PCE).

En consecuencia con lo anterior, y CONSIDERANDO que en el informe de Intervención justifica la no existencia de déficit inicial alegado por el reclamante, ya que la base 9ª de las de ejecución del presupuesto señala que las inversiones que fueran subvencionadas en el capítulo 7º del Estado de ingresos podrían ejecutarse en tanto en cuanto se obtengan las correspondientes subvenciones, o bien se acredite otra vía de financiación.

CONSIDERANDO que la propuesta de la Comisión de Soluciones de fecha 27-3-85 sobre supresión de la partida 632.00 de gastos prevista inicialmente para ampliación de la Plaza de Toros y su aplicación a la ampliación de otras partidas y eracción de dos nuevas, no cualifica el montaje total del presupuesto.

VISTOS los informes y dictámenes mencionados, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor (PSOE) y tres en contra (PCE) y por tanto con el "quorum" superior al de mayoría absoluta legalmente exigido acuerda:

PRIMERO. - Destituir la relación interpuesta en la parte de información pública del expediente por D. José Pablo Saura en representación del Grupo de Consejeros de AP.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el presupuesto...



pal ordinario de gastos e ingresos para 1985 que se aprobó inicialmente en acuerdo plenario de 19-2-1985, con las modificaciones siguientes en el Estado de gastos:

a) Suprimir la dotación de la partida 632,64,4 prevista para la ampliación de la Plaza de Toros, por importe de 30 millones de pesetas.

b) Distribuir los 30 millones de pesetas a que se refiere el apartado a) anterior, de la siguiente forma:

- Ampliación de la partida 263,717,1 (Parques y Jardines) en 3 millones de pesetas, con lo que la dotación total que daña en 6 millones de pesetas.

- Ampliación de la partida 641,144,1 (Adquisición de vehículos) en 1 millón de pesetas, con lo que la dotación total quedará en 3,2 millones de pesetas.

- Ampliación de la partida 661,64,1 (Honorarios redacción de proyectos) en 3.153.041 pesetas, con lo que la dotación total quedará en 13.153.041 pesetas, (con la dotación total)

- Creación de la partida 676,654,4 (Ampliación del Cementerio Municipal) con 6.559.892 pesetas

- Creación de la partida 677,717,3 (Acordaciones, acuerdos y mejoras de instalaciones del Polideportivo SECTOR III con 16.287.067 pesetas

Debiéndose reajustar el resumen del Estado de Gastos, correspondientes a los Capítulos II que ahora asciende a la cantidad de 281.705.000 pesetas, y capítulo VI que disminuye a la cantidad de 597.012.411 pesetas.

TERCERO. Proceder a la publicación de esta aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablón de anuncios y Boletín Informativo Municipal en la forma que establece el apartado 2 del art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Art. 3. - Dar cuenta certificado de secretario General acreditativo de no haberse formulado reclamaciones al presupuesto especial



del Patronato Municipal de Servicios 1985, durante el periodo de informacion pública, a efectos de acordar la aprobacion definitiva si procede. - Vade cuenta del certificado de Secretaria General fechado el 29 de marzo ultimo, en el que se acredita que no se han producido reclamaciones ni alegaciones de ningun tipo durante el periodo de informacion pública, contra el expediente de aprobacion del presupuesto especial de gastos e ingresos del Patronato Municipal de Servicios, correspondiente a 1985, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoria de tres votos a favor (PSOE) y tres en contra (PCE) y por tanto con el "quorum" superior al de mayoria absoluta legalmente exigido, elevar a definitiva la aprobacion de dicho presupuesto en los terminos que recoge el acuerdo de aprobacion inicial adoptado en sesion de 19-2-1985, y proceder a la publicacion de este acuerdo en el Boletin Informativo Municipal en la forma que establece el apartado 2 del Art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Nº 4. Dar cuenta informe del Negociado de Contratacion y dictamen de la Comision Informativa del Area Administrativa sobre iniciacion de expediente de urgencia para contratacion de las obras de reformas y acondicionamiento del edificio sede del Patronato Municipal de Servicios, sito en la Manzana 3 del Poligono 3, y aprobacion del Pliego de Condiciones si procede. - Vade cuenta de la mocion epigrafiada que literalmente transcrito dice asi: "Vista la Orden de 28 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se establecen las bases de colaboracion entre el INEM y las Corporaciones Locales para realizacion de obras y servicios de interes general, por Trabajadores



desemplazados, la Comisión de Gobierno que suscribe convida a cuando convenientemente formular una petición de ayuda para las obras de acondicionamiento del inmueble sito en la manzana 3 del polígono 3, y que será sede del Patronato Municipal de Servicios, para el Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo:

1.º Solicitar del INEM una subvención por importe de 8.398.787 pesetas equivalente al 50% del coste de mano de obra y Seguridad Social del personal deseemplazado que se tenga que contratar para la ejecución por Empresa Adjudicataria a través del sistema de concurso público, de las obras de acondicionamiento del edificio que será sede social del Patronato Municipal de Servicios, cuyo proyecto aprobado en su día por el Ayuntamiento asciende a 48.051.496 pesetas de ejecución material al que debe añadirse el 15% de gastos generales y beneficio industrial, lo que hace un total de 55.259.220 pesetas de ejecución por contrato.

2.º Comprometerse el Ayuntamiento a financiar el resto del importe de las obras en cuestión hasta cubrir el importe del presupuesto no subvencionado.

3.º Declarar que las obras en cuestión con su realización permitirán y supondrán la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo, y que no existe concedida para su ejecución ninguna subvención de otros organismos oficiales.

4.º Facultar al Sr. Alcalde Presidente para formalizar en tanto documentos sean precisos ante el INEM, a fin de llevar a término este acuerdo."

N.º 6: Dar cuenta informe de la Secretaría General y dictamen de la Comisión Informativa sobre modificación de contrato de concesión de servicio de Recaudación Municipal, incluyendo acondicionamiento de instalaciones, a efectos de su aprobación



ción si procede. - Visto el informe epigrafiado
fechado el 20-3-85 y que ha sido dictaminado
favorablemente por la Comisión Informativa del Área
Administrativa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por
unanimidad de los dieciséis miembros asistentes a la
sesión (PSOE, PCE):

PRIMERO. - Modificar el contrato de concesión del servi-
cio de Recaudación Ejecutiva, adjudicado en su día a D.
Javier Contreras, en aplicación del Art. 53 del Reglamento
de Contratación de las Corporaciones Locales, y establecer
con dicho adjudicatario un amudamiento de las in-
dulgencias municipales citas en la Plaza de la Constitución,
para oficina de Recaudación en aplicación de cuanto au-
toriza el Art. 138 del Reglamento de Servicios de las Cor-
poraciones Locales.

SEGUNDO. Establecer un canon amudativo anual de
480.000 pesetas, variándose el canon resultante en su
de anualidad, en más o en menos, conforme a la
variación que experimente el IPC en materia de ca-
quillers, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El canon anual se abonosará en doceavos partes
mensuales entre los días 1 y 5 de cada mes, siendo el
primer vencimiento a pagar en enero de 1985.

TERCERO. - Fijar un plazo de duración del contrato
de cinco años, retrotrayéndose sus efectos y computados
partir del 1 de enero de 1985. No obstante se señala que
caso alguno la duración del amudamiento podría
ser superior al de la concesión del servicio de Re-
caudación, que el amudatario-concesionario D. Javier
Contreras tiene adjudicado, prohibiendo la vigencia
del amudamiento automáticamente y sin derecho
a indemnización, cuando por cualquier causa
expire la vigencia de la concesión.

CUARTO. - Todas las reparaciones y mantenimien-

cuente ordinario del local objeto del amudamiento, en cuenta del arrendatario, durante el plazo de vigencia del amudamiento, con especial atención a lo establecido en el Art. 139-3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

Quinto: Para lo no previsto en este acuerdo y en el contrato de formalización del mismo, se estará a cuanto dispone el R.S.C.L. y demás normas de general aplicación, considerándose a todos los efectos de naturaleza administrativa.

SEXTO. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de los oportunos contratos.

Nº 7. - Dar cuenta propuesta de resolución del Pleno del Ayuntamiento del expediente sancionador incoado contra la empresa Servicios Vianos Autorizados, S.A., por incumplimiento de contrato, a efectos de adopción de acuerdo que proceda. - Dada cuenta de la propuesta epígrafada, y

RESULTANDO: que por providencia de fecha 11 de febrero de 1985, el Sr. Alcalde acordó la incoación de expediente sancionador a la entidad Servicios Vianos Autorizados, S.A. y en su representación a D. Antonio Galas Najarro, para determinar la responsabilidad administrativa en que el citado contratista pudiera haber incurrido al no instalar las marquesinas para las cuales le fue en su día otorgada concesión de uso de terreno público con posible incumplimiento del pliego de condiciones.

RESULTANDO. - Que a la vista de las actuaciones obrantes en el expediente se formuló pliego de cargos notificándose a la entidad inculpada en fecha 20 de febrero de 1985, con la advertencia de que en el plazo de ochos días, podría contestar a los mismos, y proponer prueba pertinente a su derecho e interés, así que Servicios Vianos Autorizados



5. A. haya hecho uso de tal posibilidad.
RESULTANDO probado y así se declare el incumplimiento contractual consistente en la no ubicación en sus emplazamientos de las marquesinas con publicidad comercial que fueron objeto y motivo de la concesión, en los plazos previstos en la condición 4.ª del pliego de condiciones económico-administrativas y párrafo 5.º del acuerdo de adjudicación ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de marzo de 1984, y ello a pesar de requerimientos varios y en especial del efectuado por la Alcaldía bajo núm. 8.507 de salida. Máxime teniendo en cuenta lo que según informe del Sr. Ayudante de Obras Públicas Municipal, núm. 398 y fecha 30-X-84, se constata que a fecha aún no se habían colocado tales marquesinas.
CONSIDERANDO que una vez probado tal incumplimiento contractual se plantea cual haya de ser el tratamiento a aplicar a tal situación, se ha de constatar que tal incumplimiento cabe calificarse como muy grave, pues denota una reiterada voluntad del concesionario de desatender el pacto contractual, que implica seguir lo previsto en la cláusula 13.ª del pliego de condiciones, una evidente mala fe en el cumplimiento de las condiciones municipales, que puede fundamentar la resolución contractual, máxime teniendo en cuenta lo que la cláusula 22.ª se refiere a los Arts. 65 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en materia de resolución y rescisión.
CONSIDERANDO que es previsible el Art. 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales la clare del caso en cuestión, pues se ha producido por el contratista concesionario un incumplimiento claro, palpable, y reiterado de sus obligaciones contractuales, y si bien la Corporación optó en un primer momento por exigir el cumplimiento, al no verificarse ha de proceder a resolver tal contrato, exigiendo la indemnización por



nos y perjuicios, con incumplimiento de la fianza constituida en función de lo previsto en el Art. 43, 1 en conexión al Art. 89, 1 y 2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que asimismo procede declarar la inhabilitación del contratista en virtud de lo dispuesto en el Art. 67 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que asimismo conviene señalar que en aplicación de la teoría general reversional en las concesiones de uso de bienes de dominio público y en especial que en la cláusula 11ª del pliego de condiciones que rige la contratación constituyéndose ley entre las partes y que dice: "Al término de la concesión en las formas y plazos previstos para la finalización de la misma en este pliego, la totalidad de las instalaciones objeto de la concesión revertirán automáticamente a la Corporación concedente, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario," por tanto procede al tiempo de resolver el contrato declarar la reversión automática de las papeleras con publicidad comercial instaladas por Servicios Varios Autorizados, S.A.

CONSIDERANDO que la imposición de sanciones al contratista en caso de incumplimiento está prevista en el pliego de condiciones, que conforme al Art. 21, 2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales es ley del contrato, y que corresponde en su imposición al Ayuntamiento Pleno en cuanto órgano otorgante de la concesión que motiva las presentes actuaciones.

VISTOS los Arts 59 y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Art. 23 de la Ley de Contratación de las Corporaciones Locales y pliego de condiciones que rige el contrato y demás preceptos de general aplicación el Ayuntamiento Pleno conformándose con la mencionada propuesta y con el dictamen de la Comisión Performativa del Área de



administrative, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Sancionar a la entidad Servicios Viales Autorizados, S.A. en aplicación del Art. 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por incumplimiento contractual consistente en no instalar las marquesinas con publicidad comercial, objeto de la concesión, con la Resolución del contrato, exigiéndose asimismo la indemnización por daños y perjuicios, ampliando la incautación de la fianza definitiva en su día constituida por importe de 150,000 pesetas, en función de lo previsto en el Art. 1º en conexión con el Art. 89, 1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO. Declarar la inhabilitación del contratista a los efectos del Art. 67 del citado Reglamento.

TERCERO. Declarar la reversión automática, sin indemnización de ningún tipo de las papeleras con publicidad instaladas por Servicios Viales Autorizados, S.A.

Nº 8. - Dar cuenta dictamen de la Comisión Informativa del Área Administrativa sobre convocatoria de concurso-oposición para provisión de una plaza de conductor en régimen laboral y bases, a efectos de su aprobación si procede. - Vade cuenta del dictamen propio, el Ayuntamiento Pleno acordará mandarse con el mismo acuerdo por unanimidad:

PRIMERO. - Convocar concurso-oposición para provisión de una plaza de conductor del Servicio de Protección Civil y sustituto de conductor boulero, en régimen de legislación laboral.

SEGUNDO. - Aprobar las bases que han de regir el concurso-oposición, obrantes en el expediente, fijando en cincuenta años, la edad máxima para concurrir a dichas pruebas selectivas.

TERCERO. - Continuar los trámites reglamentarios hasta la ultimación del expediente.

